



Derecho a la verdad

Right to the truth

LAURO RUBÉN ROMERO SANTAMARIA

[Coordinador de Archivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.]

El presente artículo muestra la estrecha relación entre archivos y derechos humanos mediante una descripción histórica y de estudio de casos fehacientes. No podemos olvidar que los archivos son el justificante imparcial de cualquier acontecimiento, por lo cual los estudiosos de los archivos seleccionan de manera muy acertada modelos reales en los que se demuestra cómo la percepción del papel del archivista ha sufrido una metamorfosis en las últimas décadas. Ese cambio resalta en la idea de que los profesionales de los archivos pueden y deben desempeñar un papel activo en la defensa de los derechos humanos, en primer lugar, y ante todo, permitiendo el acceso a la verdad de la información. Los archivos desempeñan un papel esencial en la sociedad ya que éstos, como fuentes inagotables de información, inclusive pueden cambiar la historia que nos antecedió. Por lo tanto, podemos afirmar que esta materia es tanto una herramienta como una inspiración en defensa de los derechos humanos.

This article shows the close relationship between archives and human rights, through a historical description and reliable case studies. We cannot forget that archives are the impartial justification of any event, which is why archival scholars very accurately select real models, which demonstrate how the perception of the archivist's role has undergone a metamorphosis in recent decades.

This change is highlighted by the idea that archival professionals can and should play an active role in the defense of human rights, first and foremost, allowing access to the truth of information.

Archives play a crucial role in society since, as inexhaustible sources of information, they can even change the history that preceded us. Therefore, we can say that this subject is both a tool and an inspiration in the defense of human rights.

PALABRAS CLAVE: *derechos humanos, derecho a la verdad, archivos, acontecimiento, documentación, víctima, justicia.*

KEY WORDS: *human rights, right to the truth, archives, event, documentation, victim, justice.*

SUMARIO: Presentación. i. Introducción. ii. Antecedentes históricos de la archivística. iii. Normativa en el contexto archivístico y derechos humanos. iv. Archivos y derechos humanos: la memoria y la justicia. v. El papel de los archivos en la defensa de los derechos humanos: nuevos planes de archivo, nuevas exigencias sociales. vi. La concepción del archivo como evidencia en las violaciones a los derechos humanos. vii. Reflexiones en torno del trabajo archivístico con una perspectiva de derechos humanos. viii. A manera de conclusión. ix. Fuentes consultadas.

PRESENTACIÓN¹

En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México estamos convencidos de que una buena administración de archivos significa, desde una visión tradicional, el patrimonio, la memoria y la identidad de nuestra institución, que por supuesto debe conservarse y preservarse desde la perspectiva actual de los derechos humanos. La gestión documental es esencial para el Estado de derecho porque los documentos públicos que emitimos son elementos que acreditan la eficiencia en el ejercicio de nuestras atribuciones y de nuestras funciones, encomendadas en la ley para alcanzar los fines de cada una de nuestras instituciones.

Los expedientes como documentos públicos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de nuestras actuaciones administrativas en defensa de los derechos humanos; para las partes que intervienen en el proceso nuestros archivos son un puente a la información y al contenido de documentos indispensables para la resolución de posibles violaciones a los derechos humanos. A través de estos documentos públicos se garantiza el respeto a la dignidad humana para los ciudadanos que acuden a nosotros y con este reconocimiento garantizamos la transparencia hacia el exterior, así como la apertura a las actividades de información institucional, al escrutinio público por parte de cualquier ciudadano que puede y debe acceder a la información y conocer a los responsables de las decisiones o las resoluciones administrativas sustentadas en la dignidad de las personas y las razones que justifican sus actuaciones.

Así, la rendición de cuentas en su aspecto sustantivo no se convierte sólo en una ficción, pues la gestión documental y el mantenimiento de registros cobran

1 Myrna Araceli García Morón, Foro Iberoamericano “Archivos, una condición necesaria para la transparencia de la justicia”. Disponible en https://issuu.com/infoem/docs/20210527_revista_10/s/12374013.



importancia gubernamental por el acervo que integran. Su producción, su integración, su clasificación, su valoración y su disposición dan cumplimiento a la normatividad existente. La relación que guardan los archivos con los derechos humanos es relativamente reciente, pues, en el contexto global, fue hasta el 10 de noviembre de 2011 cuando la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su trigésimosexta sesión, adoptó la declaración universal de los archivos, creada por el Consejo Internacional de Archivos, en la cual se reconocen el papel estratégico y los estándares y las mejores prácticas para los administradores de archivos públicos y privados de todo el mundo.

El Consejo Internacional de Archivos desplegó sus acciones y su compromiso para que los países miembros adoptaran y aplicaran políticas y normas legales en materia de archivos, con el fin de que todos los organismos públicos y privados que producen y utilizan documentos en el ejercicio de sus actividades valoren y ejerzan eficazmente la gestión de sus archivos, advirtiendo sobre la adecuada planeación y administración de recursos para asegurar la correcta gestión de dichos archivos, así como de profesionales debidamente calificados que gestionen y conserven los documentos en condiciones que aseguren su autenticidad, su fiabilidad, su integridad y su uso, pues sólo en esas condiciones los archivos se vuelven accesibles a todos y se respetan las leyes en la materia.

En el contexto nacional, en 2012 contábamos con una Ley Federal de Archivos, la cual fue abrogada para dar paso a la Ley General de Archivos que fue publicada el 15 de junio de 2018. Esa ley establece el funcionamiento sistemático, así como la organización y la administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México. Dicha ley tiene como fundamento el artículo 6°, fracción v, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo es establecer los principios y las bases generales para la organización, la conservación, la administración y la preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos del que, por cierto, los organismos públicos encargados de vigilar los derechos humanos del país, no somos parte, pues no hemos sido convocados para integrarnos a sus tareas, no obstante que es muy deseable que contemos con una representación en el seno del Consejo Nacional de Archivos, para fomentar el resguardo, la difusión y el acceso público de archivos de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la nación.

Es importante destacar que la Ley General de Archivos entró en vigor el 15 de junio de 2019 y con ella el mandato expreso para lograr la armonización y la normatividad en las 32 entidades federativas del país en materia archivística,

lo cual ocurrió de manera escalonada en todo el país. En el Estado de México se publicó el 26 de noviembre de 2020. La ley dispone como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidades, órganos y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para sujetar la actuación de las personas físicas y morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Este cuerpo normativo surgió para incentivar un cambio de modelo en la manera en que las dependencias públicas manejan la información que resulta del ejercicio de las funciones de cada sujeto obligado, por lo cual establece nuevos principios sustanciales, entre los que destacan la conservación, la procedencia, la integridad, la disponibilidad y la accesibilidad.

En ese contexto es determinante la relación que guardan la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, para una efectiva administración de los archivos gubernamentales.

I. INTRODUCCIÓN

¿De qué hablamos cuando hablamos de archivos? En general, la representación más común sobre los archivos es aquella que los asocia con lugares oscuros, fríos, llenos de polvo, donde se pueden encontrar papeles viejos, húmedos o contaminados. También se les asocia con las bibliotecas o con lugares en los que la gente pasa horas leyendo. En menor medida se les reconoce como el espacio que algunas instituciones administrativas reservan para colocar expedientes, fichas, protocolos, papeles que algún día pueden ser solicitados para llevar adelante un trámite o simplemente como resguardo institucional de sus acciones.

En síntesis, se puede decir que el archivo es el espacio que resguarda la producción, la organización y la conservación de objetos (en la mayoría de los casos papeles manuscritos o impresos) que dejan constancia y documentan e ilustran las acciones de individuos, familias, organizaciones y dependencias del Estado.

Un archivo implica un conjunto de acervos o fondos documentales, sonoros y visuales, localizados en un local o en un edificio, con agentes que los producen, los clasifican y velan por su existencia y su consulta.

La triple relación acervos-espacio físico-agentes estará siempre presente y caracterizará el tipo de archivo, sus usos y sus finalidades.

Los archivos son construcciones sociales múltiples que reúnen una diversidad de instituciones y agentes que vieron y conservaron papeles, fotos e imáge-



nes de un tiempo, un lugar, una clase social, géneros, etnias. Son también la suma de las voluntades de preservación y de luchas por el reconocimiento legítimo de esos vestigios dotados de valor social e histórico en una sociedad. Nada de lo que las familias, los científicos, los hombres de Estado y las instituciones archivan es imparcial o neutro; todo posee la marca de las personas y las acciones que los salvaron del olvido; todo es conformado, representado, simbolizado y resignificado en el transcurso entre aquel que actuó y habló, fotografió, filmó y escribió y aquel que registró, imprimió, conservó, clasificó y reprodujo.²

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ARCHIVÍSTICA

Los archivos son una herramienta verdaderamente imprescindible en cualquier oficina, empresa u organización. Hoy en día sería difícil imaginar una actividad que no guardase archivos; pero, ¿se han preguntado cuál es el origen de los archivos? El término *archivo* (del latín *archivum*) se usa comúnmente para designar un conjunto ordenado de documentos; también, el local donde se conservan los documentos elaborados y recibidos por una entidad como consecuencia de la realización de sus actividades. No obstante, “archivo” es una palabra polisémica que se refiere al lugar donde se custodia dicho fondo o acervo documental.

Los primeros archivos aparecieron con los primeros imperios. Constituían una herramienta de control de la población y de la riqueza. El estudio de los archivos y de su documentación es tan antiguo como la organización social de la humanidad. Sus orígenes podrían remontarse a la aparición de la escritura.

Los sistemas archivísticos de cualquier país tienen su razón de ser en la existencia de los archivos. El archivo como tal nació como una necesidad de la vida pública y privada de las sociedades porque serían la memoria y la garantía de derechos y obligaciones y, en definitiva, de las relaciones sociales.

Ya en la antigua Mesopotamia, a mediados del cuarto milenio antes de Cristo, en el antiguo Egipto, en unas civilizaciones que se basaban en la agricultura y la irrigación, la necesidad de contabilizar las cosechas, de garantizar la propiedad de las parcelas, de saber cuándo correspondía regar a cada quien sus parcelas, etcétera, así como la necesidad de regular la vida social requería la aparición de un instrumento tan importante como la escritura. Y la escritura requería también un soporte, que al principio fue la arcilla. Fue una especie de tablillas de arcilla donde los escribas llevaban el registro de todo; eran las tablillas de escritura cuneiforme que casi siempre trataban asuntos económicos

2 L. da Silva Catela, “El mundo de los archivos”, en E. Jelin y L. da Silva Catela (comps.). *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2002, p. 218.

y constituyeron los primeros documentos escritos donde aparecían diversas relaciones sociales.

Con los griegos y los romanos la vida pública se fue haciendo más activa y complicada. En estas civilizaciones el archivo surgió como una institución con vida propia y que tenía su propia identidad.

En el caso de los archivos reales, como se trataba de cortes itinerantes, sus fondos siempre estaban expuestos a una dispersión que no beneficiaba la estabilidad de un archivo. Concretamente en el reino visigodo existía la figura de los tesauros, esto es, los lugares donde se conservaba la documentación real, los códigos y los tratados reales. El documento de archivo tuvo gran importancia durante la Edad Media por su sentido utilitario, en la medida en que el documento servía para garantizar privilegios, inmunidades y derechos.

Así fueron apareciendo las primeras cancellerías reales, los archivos nobiliarios y los archivos eclesiásticos, en una época en que el poder estaba atomizado. También en la Edad Media comenzaron a aparecer los primeros archivos municipales. En las repoblaciones, los reyes y la nobleza establecieron privilegios y franquicias en las *cartas pueblas*, documentos que había que guardar. Y así nacieron los primeros consejos y los primeros archivos municipales. Al mismo tiempo, a partir del siglo XII se produjeron varios hechos importantes: la aparición del papel en Occidente, el resurgimiento de las ciudades, y la recuperación del derecho romano y del procedimiento administrativo, que es la base fundamental de una organización archivística mínima.

Entonces se recuperó el valor del documento como prueba jurídica. En 1180 apareció en España el primer archivo importante, el Archivo Real de la Corona de Aragón, creado por Alfonso II para salvaguardar los documentos reales. Durante el Renacimiento surgieron las monarquías autoritarias y con ellas el concepto de Estado moderno. La vida administrativa se volvió más compleja y empezaron a aparecer nuevas instituciones y con ellas los archivos del Estado. Con el Renacimiento apareció también un invento trascendental, la imprenta, y con ella el uso de caracteres móviles para imprimir los documentos.

La historia de los archivos y su documentación puede remontarse a la aparición de la escritura, puesto que excavaciones arqueológicas en Tell Hariri, Nipur, Ras-Shamra y Egipto han dejado muestra de la existencia de archivos de la Antigüedad. Los papeles que había en estos primeros archivos contenían documentación legal, padrones, censos, títulos de propiedad, registros de soldados y documentación privada. Con el fin de cuentas, la documentación era una herramienta de control de la población y de la riqueza.

Estos primeros documentos eran principalmente tablillas de arcilla sobre las cuales los babilonios, los sumerios y los arcadios escribían usando la *escritura*

cuneiforme. Otras veces se escribía sobre pieles, madera o marfil, y los egipcios también lo hacían sobre papiro.

La historia de la archivística se caracteriza por la limitada cantidad de monografías que la tratan. Así como los archivos y los documentos tienen una existencia clara y de larga duración, la ciencia que los estudia es muy resistente y su perfil ha sido peor definido a lo largo del tiempo.

III. NORMATIVA EN EL CONTEXTO ARCHIVÍSTICO Y DERECHOS HUMANOS

El presente artículo pretende realizar una reflexión sobre las aproximaciones al estudio de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en los ordenamientos internos de los países, siguiendo las doctrinas clásicas de aplicación e interpretación del derecho, con la inclusión de algunas reglas de hermenéutica propias del actual desarrollo teórico del derecho internacional de los derechos humanos.

Aquí son esenciales los procesos de transición política, de los análisis y de las recomendaciones sobre la gestión de los archivos, que éstos han suscitado; de los movimientos sociales que han convertido al archivo en vehículo de la memoria y en pieza clave en la búsqueda de la justicia, y de los trabajos con comunidades y grupos minoritarios que han orillado a los investigadores a replantear los fundamentos teóricos y metodológicos de la archivística en aras de un mayor reconocimiento de sus derechos y de sus identidades.

La relación entre archivos y derechos humanos ha ocupado un lugar cada vez más destacado en las esferas pública, académica y política. Esta situación ha generado un número considerable de reflexiones que desde distintas perspectivas abordan varios temas. En este punto, la diversidad y la abundancia de la producción existente, su complejidad y su riqueza, hacen pertinente una evaluación que permita identificar los avances, las dinámicas de investigación y los vacíos de conocimiento o los problemas no abordados y susceptibles de ser estudiados en futuras investigaciones en torno del papel de los archivos en la defensa de los derechos humanos y en la búsqueda de la justicia.

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impiden hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos

de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tienen derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Los archivos son testimonios de hechos ocurridos en el pasado y constituyen la memoria de las personas, de las instituciones, de los pueblos y de las naciones. Forman parte de la identidad y son un elemento clave para conocer, investigar y ejercer los derechos, y contribuir a la memoria individual y colectiva, así como para consolidar sociedades democráticas y defender los derechos humanos.

Los países comparten un pasado reciente de violaciones graves a los derechos humanos. En este sentido, los archivos representan un aporte fundamental para los procesos de memoria, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Además, contribuyen al avance de las investigaciones judiciales, a la implementación de medidas de reparación, a la búsqueda y a la identificación de personas, al conocimiento de los hechos y a la persecución de la verdad.

En ese contexto, existen diversas experiencias de asistencia técnica entre países. Asimismo, éstos han implementado políticas públicas específicas en la materia de archivos en derechos humanos del pasado, entre otros ejemplos de institucionalidad pública, y políticas que permiten salvaguardar archivos creados por los Estados en épocas dictatoriales, y también los del Estado democrático por la memoria, la verdad y la justicia. Cabe mencionar que los archivos de los organismos de derechos humanos que dan cuenta de la lucha, la resistencia y la búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia, integran el patrimonio documental vinculado a las violaciones graves a los derechos humanos.

Por otra parte, es menester mencionar que en 2008 fue instituido el Día Internacional de los Archivos, y elegido para ese fin el 9 de junio, porque en esa fecha, en 1948, se estableció el Consejo Internacional de Archivos bajo los auspicios de la UNESCO. Desde su creación, esta conmemoración pretende dar a conocer a los sectores públicos y privados, la necesidad de resguardar —a largo plazo— los archivos y facilitar el acceso a sus fuentes. Al mismo tiempo, busca difundir los beneficios de contar con un registro documental eficaz para establecer un buen gobierno y generar conciencia pública sobre la importancia de los archivos.

En ese Día Internacional de los Archivos los organismos públicos en derechos humanos destacan la importancia de sus archivos como pieza clave en la promoción y la protección de los derechos humanos: “El archivo hoy en día se considera de forma creciente como el lugar donde la memoria social ha sido (y es) construida [...] El documento, por lo tanto, se convierte en un significado cultural, una construcción mediatizada y cambiante, y no una platilla vacía donde verter los actos y los hechos” (p. 93).

El derecho internacional de derechos humanos establece las obligaciones que deben cumplir los Estados. Al pasar a formar parte de tratados internacionales los



Estados asumen deberes y obligaciones en virtud del derecho internacional y se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos.

La obligación de *respetar* supone que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización. La obligación de *proteger* exige que los Estados protejan a las personas o a los grupos de personas de las violaciones a los derechos humanos. La obligación de *promover* significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar la realización de los derechos humanos básicos.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con los deberes y las obligaciones inherentes a esos tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional. Cuando los procedimientos jurídicos nacionales no solucionan las violaciones a los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos a escala regional e internacional para atender las denuncias individuales y de grupo, con miras a velar por que se respeten, se apliquen y se hagan cumplir a escala local las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Ante el mayor protagonismo que recientemente ha adquirido la publicación de la Ley General de Archivos en México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de junio de 2018, se plantea como reto importante el de proporcionar todo un andamiaje legal y organizacional en el interior de los archivos de las instituciones públicas y privadas en México, que les permita desarrollar institucionalmente toda una plataforma normativa y de gestión documental, impulsando la modernización de los archivos y promoviendo la preservación, la conservación y la utilización de la información bajo su resguardo.

Este proyecto nació de la necesidad de hacer frente a la crisis funcional por la que atraviesan los archivos y tiene por objeto facilitar la congruencia de los factores jurídicos, administrativos y tecnológicos para que los archivos funcionen de manera coordinada y homogénea conforme a un modelo de planeación y operen como un sistema de información y, en consecuencia, sean valorados como recurso esencial para el desempeño de la gestión, como memoria histórica y como recurso fundamental para favorecer el desarrollo de una cultura archivística.

IV. ARCHIVOS Y DERECHOS HUMANOS: LA MEMORIA Y LA JUSTICIA

Para la teoría crítica de los derechos humanos, la memoria se ha convertido en un instrumento eficaz y necesario para visibilizar a las víctimas y condenar una

parte de nuestra historia. La importancia de la memoria como derecho humano recae en su doble dimensión: actúa como reparación de las víctimas y de sus familiares, evitando el olvido que se traduce en impunidad, y como garantía de no repetición, ya que promueve la creación de una conciencia o una memoria colectiva en aquellos países que pasan por periodos de justicia transicional. Sin embargo, el derecho humano a la memoria no ha sido reconocido explícitamente por la normativa y la jurisprudencia internacional y nacional.

En contextos en los que se aplican medidas propias de la justicia transicional, la concepción del archivo como evidencia está íntimamente ligada al cumplimiento del derecho a la verdad, la justicia y la reparación, que se complementa con el deber de memoria por parte del Estado. En este plano de ideas se justifica la necesidad de registrar y preservar la información relacionada con violaciones a los derechos humanos, así como la utilidad de tener la documentación debidamente organizada y descrita para que esté a disposición de tribunales, comisiones y ciudadanía en general. Los archivos son concebidos como pieza fundamental en el desarrollo de procesos de justicia transicional efectivos y legítimos.

Así entonces, el conjunto de obras que conforman este enfoque parte del reconocimiento de que los archivos y los archivistas tienen un papel central en la defensa de los derechos humanos y tienen como referencia indiscutible el conjunto de *Principios para la protección y promoción de los derechos humanos para combatir la impunidad*, preparado por Louis Joinet y aprobado en 1997.³

Las leyes, las políticas, los procedimientos y los mecanismos en el plano nacional son fundamentales para el disfrute de los derechos humanos en cada país. Por lo tanto, es esencial que esos derechos sean parte de los sistemas constitucionales y legales nacionales, que los profesionales de la justicia estén capacitados acerca de cómo aplicar sus normas y que las violaciones que se hagan sobre ellos sean condenadas y sancionadas. Las normas nacionales tienen un impacto más directo y los procedimientos nacionales son más accesibles que los que se encuentran en los niveles regional e internacional. Eleanor Roosevelt observó:

¿Después de todo, dónde empiezan los derechos humanos universales? En lugares pequeños, cerca de casa, tan cerca y tan pequeños que no se pueden ver en ningún mapa del mundo. Sin embargo, son el mundo de la persona individual: el barrio donde vive; la escuela o facultad a la que asiste; la fábrica, la granja o la oficina donde trabaja. Éstos son los lugares donde cada hombre, mujer y niño busca la igualdad ante la justicia,

3 Louis Joinet, "Appendix B: The Administration of Justice and the Human Rights of Detainees: UN Document E/CN.4/Sub.2/1997/20", *Law and Contemporary Problems*, 59(4), 1997, pp. 249-281.

la igualdad de oportunidades, la igualdad de dignidad y sin discriminación. A menos que esos derechos tengan sentido allí, tienen poco sentido en cualquier otra parte.

El deber del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos primarios es primordial y por lo tanto los tribunales filiales regionales o internacionales entran en juego cuando el Estado viola continuamente o deliberadamente esos derechos. Todos conocemos ejemplos de cómo recurrir a los mecanismos regionales e internacionales, ya que esto se ha convertido en una necesidad para el reconocimiento de las violaciones que se producen a nivel nacional. La preocupación regional e internacional o la asistencia pueden ser desencadenantes para garantizar los derechos a nivel nacional, pero esto sólo ocurre cuando las vías internas se han utilizado y se ha agotado la existencia de los archivos como los que tenemos hoy en día, los cuales son estudiados porque forman parte de la dinamización de las luchas por la memoria de la nación y del liderazgo que han asumido por las diferentes personas y organizaciones de la sociedad.

La existencia de estos acervos documentales no garantiza su apropiación social. Sólo nos ayudan a imaginar y a construir un futuro distinto como sociedad en la medida en que estemos situados en un marco social concreto en el que cobren sentido y permitan el estudio como huella del pasado, susceptibles de ser contrastados, interpretados y puestos al servicio de la comprensión que se necesita en la actualidad.

La justicia transicional es definida como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos”.

Entre esas medidas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación, las reformas institucionales, la justicia de género y las conmemoraciones. Para que dichas medidas puedan ser implementadas es necesario, entre otras cosas, contar con medios de prueba. En ese contexto, las pruebas documentales que ofrecen los archivos tienen un valor extraordinario.

En relación con la evolución del derecho a saber al derecho a la verdad, Antonio González Quintana (2009) señalaba que en la base del derecho a la verdad se encuentra la intención de evitar el negacionismo histórico y la repetición de los hechos, y que si bien los derechos a la reparación, la verdad, a saber y a la justicia están íntimamente relacionados, es en el informe de Louis Joinet (1997) donde encontramos la primera mención a la capacidad de acceder a los archivos ante la necesidad de llevar a la justicia a los responsables de violaciones a los derechos humanos.⁴

4 Centro Internacional para la Justicia Transicional. Disponible en <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicion>.

V. EL PAPEL DE LOS ARCHIVOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: NUEVOS PLANES DE ARCHIVO, NUEVAS EXIGENCIAS SOCIALES

En el plano internacional, los Estados se han reunido para elaborar determinados acuerdos sobre el tema de los derechos humanos. Éstos establecen normas objetivas de conducta para los Estados, imponiéndoles ciertos deberes en relación con las personas. Pueden ser de dos tipos: jurídicamente vinculantes o no vinculantes.

Un documento vinculante, a menudo llamado tratado, convención o pacto, representa el compromiso voluntario de los Estados de aplicar los derechos humanos a nivel nacional. Los Estados se comprometen a cumplir estas normas a través de la ratificación o la adhesión (simplemente firman el documento no vinculante, a pesar de que representa la disposición de facilitar su cumplimiento).

Pueden formular reservas o declaraciones de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena de 1979 sobre el Derecho de los Tratados, lo que podría eximirlos de ciertas disposiciones. Después de todo es mejor tener un Estado que omita cumplir con algunas disposiciones relativas a los derechos humanos. De este mecanismo, sin embargo, a veces se puede abusar y utilizarse como pretexto para negar derechos humanos básicos que permiten a un Estado “escapar” en determinadas áreas del escrutinio internacional.

Los derechos humanos, sin embargo, han impregnado la legislación vinculante a nivel nacional. Las normas internacionales han inspirado a los Estados a consagrarlas en las constituciones nacionales y en otras leyes. Éstos también pueden proporcionar vías de reparación a las violaciones que sufren los derechos humanos a nivel nacional.

Por el contrario, un instrumento no vinculante es básicamente una declaración o un acuerdo político por parte de los Estados en el sentido de que todos van a tratar de cumplir con una serie de derechos, pero sin ninguna obligación legal de hacerlo, lo cual quiere decir, en la práctica, que no hay ningún mecanismo oficial (o legal) de aplicación, aunque puede haber fuertes compromisos políticos.

La importancia de los derechos humanos está siendo reconocida cada vez más a través de la mayor protección que ofrecen esos instrumentos. Esto debe ser visto como una victoria no sólo para los activistas sino para la gente en general. Una consecuencia de ese éxito es el desarrollo de un conjunto amplio y complejo de los textos sobre los derechos humanos (instrumentos) y los procedimientos de aplicación.

Los instrumentos suelen clasificarse en tres categorías principales: el ámbito geográfico (regional o universal), la categoría de derechos prevista y, en su caso, la categoría específica de las personas o los grupos a los cuales se ha de proporcionar una protección.



En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas hay más de 100 documentos relacionados con los derechos humanos, y si sumamos los diferentes niveles regionales, el número aumenta aún más.

La importancia de diferenciar un archivo de un depósito ayuda a definir sus usos, su administración y sus condiciones de posibilidad, ya que para que los archivos estén abiertos —esto es, accesibles— es necesario realizar los trabajos de identificación, clasificación, descripción y puesta al acceso correspondiente. De otro modo se corre “el riesgo de quedar sumergidos en un montón de papeles (o de información) sobre el que no encontramos su sentido”.

La importancia de la profesionalización de la tarea archivística permite una apertura que potencia el acceso a la información y a la transparencia.

Es indudable que el manejo de archivos relacionados con violaciones a los derechos humanos exige un comportamiento ético por parte de los archivistas. Se propone, por lo tanto, que su desempeño tenga como marco de referencia un código deontológico orientado a favorecer el bien común, evitando causar daño, por ejemplo, de la revelación de datos que afecten el buen nombre o la integridad de las personas. Los valores que han de regir su trabajo deben ser la transparencia y la honestidad; igualmente, se sugiere que tienen que estar preparados para acompañar procesos de transición política y defensa de derechos humanos.

VI. LA CONCEPCIÓN DEL ARCHIVO COMO EVIDENCIA EN LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Todas las personas nacen con una serie de derechos fundamentales que reconocen y protegen su dignidad, y éstos no deben ser violados por ningún gobierno, grupo o individuo. Sin embargo, ante una posible afectación a los mismos, es importante saber cómo defender los derechos humanos y por qué hacerlo.

El primer paso para evitar que alguien quiera arrebatarnos los derechos humanos es conocerlos; por eso se tiene que fomentar su difusión. Todas las personas necesitan saber cuáles son esos derechos con el fin de que nadie pueda intentar arrebatárselos por ignorancia.

El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; la igualdad ante la ley; la libertad de opinión y de expresión; el no ser sometidos a esclavitud; la prohibición de la tortura; la presunción de inocencia, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión, resumen algunos de los 30 artículos incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proteger estos derechos implica preocuparse por la dignidad de las personas y mostrar que no se está dispuesto

a tolerar la injusticia. Además, implica un compromiso de transformación social y solidaridad.

El respeto a esta normativa debe ser prioritario para todos, derivado de que:

- establecen estándares para que las personas vivan con dignidad y puedan desarrollarse,
- hacen posible la vida en comunidad,
- promueven la democracia, y
- protegen a los más vulnerables.

En ocasiones las violaciones a los derechos humanos pueden parecer lejanas, pero la realidad no es así. Éstas suceden todos los días. El *informe 2020/21 de Amnistía Internacional La situación de los derechos humanos en el mundo* pone de manifiesto que, de manera reiterada, se presentan en el mundo violaciones al derecho a la vida, a la salud y a la protección social; la represión de la disidencia; la violencia de género y las amenazas a los derechos sexuales y reproductivos.

[En] conflictos tanto prolongados como recientes, las fuerzas gubernamentales y los grupos armados llevaron a cabo ataques indiscriminados y selectivos contra la población civil, con los que mataron a miles de personas y causaron o prolongaron desplazamientos masivos y crisis humanitarias. Pese a algunas destacadas sentencias condenatorias por crímenes de guerra y crímenes de humanidad, la impunidad en periodos de guerra y en tiempo de paz continuó siendo la norma, y el Estado de derecho se deterioró en algunos países

Lo anterior es una muestra de la necesidad de que surjan más defensores de los derechos fundamentales en el mundo para que se puedan eliminar estas situaciones. Es esencial que finalmente se cumpla con todos los artículos que componen la Declaración Internacional de los Derechos Humanos.

En general, se trata de mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas de la humanidad. A su vez, se deben reducir las tensiones sociales y políticas y crear un entorno pacífico en los ámbitos nacional e internacional.

VII. REFLEXIONES EN TORNO DEL TRABAJO ARCHIVÍSTICO CON UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Los archivos son un fiel reflejo de las obras y las acciones que emprenden todos los países del mundo. Pese a las reticencias de las sociedades a destapar los ho-



rroses de su pasado, no cabe duda de que son instrumentos fundamentales no sólo para la consolidación de las democracias sino para la reconstrucción de la historia y de la memoria colectiva de una nación. Si bien es cierto que la información almacenada en un depósito no sirve de nada si no pretende la mejora de la sociedad. Esto guarda relación con la función social y humanitaria de los archivos; para que la obra social de un archivo sea competente se necesitan varias premisas. Por una parte, una mayor laxitud en el acceso a la documentación; por otra, la preparación de sus profesionales; además, es inexcusable que los archivos deben ser bien mimados desde el punto de vista económico, pues son insertibles si no van aparejados con un buen sistema de gestión documental; esto es, si no están bien organizados, clasificados, ordenados, instalados adecuadamente, descritos, relacionados unos documentos con otros, valorados conforme a su importancia y divulgados. De esta manera, sí que podríamos hablar de instituciones realmente útiles para las sociedades, ya que son verdaderos mecanismos para la rendición de cuentas ante la sociedad.

Por lo descrito antes, a manera de ejemplo es oportuno hacer una referencia al respecto: la iniciativa que encontramos en el “Acervo Documental Cóndor”, proyecto implementado en su oportunidad por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercado Común del Sur, ya que éste tenía como finalidad la elaboración de una herramienta de utilidad para la localización y la investigación de los fondos documentales que tienen relación con el Operativo Cóndor. La guía se estructuró con base en las directrices del Consejo Internacional de Archivos, sirviéndose de la norma de descripción archivística ISAD-G y del *software* de código abierto ICA-AtoM.⁵

En el estudio del archivo o acervo hay numerosas denuncias de casos de víctimas por violaciones a derechos humanos; evidencias de su activismo social y político en contra del secuestro, a favor de salidas negociadas al conflicto y en pro de acuerdos humanitarios; huellas de estrategias de la sociedad civil en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas; muestra de actos de perdón y reconciliación entre víctima y victimarios, analizando los usos primarios y secundarios y cómo el archivo se beneficia con acciones relacionadas con el activismo archivístico.

5 Según refiere el jurista español Garzón Real (2016, p. xxxii): El “Operativo Cóndor” o “Plan Cóndor” fue una “operación de inteligencia coordinada desde la CIA y las dictaduras militares latinoamericanas destinada a eliminar los movimientos de izquierda en la región, a través de la detención, eliminación y desaparición de líderes políticos, sindicales o sociales de países como Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia o Brasil, entre otros”. Se trataba, por lo tanto, de una suerte de terrorismo de Estado que tenía el objetivo de someter a la población, para lo cual se recurría a la desaparición de personas, a las ejecuciones sumarias, a la tortura o al robo de niños. Véase http://atom.ippdh.mercosur.int/?sf_culture=es.

Reconocido por sus movilizaciones para visibilizar ante el Estado y ante la sociedad las afectaciones derivadas del conflicto armado en la región, por promover espacios para la convivencia, la reconciliación y el perdón y por desarrollar estrategias de lucha contra el olvido y la impunidad, el archivo refleja el trabajo de denuncias y la resistencia, así como la sustentabilidad de evidencias con el paso del tiempo.

El archivo es el papel más cotizado para el agente del Ministerio Público, ya que en él recaba todas sus evidencias; por eso hay una relación entre el archivo, los derechos humanos y la memoria de alguna organización o sociedad.

Los archivos son de libre acceso previa entrega del formulario correspondiente, pero no son completamente irrestrictos, ya que protegen la identidad de terceras personas. En la aplicación de la ley de *habeas data*, los archivistas sólo pueden proporcionar la información a las personas nominales que figuran en el documento.

Más allá de las confusiones señaladas, la imagen como archivo y equipamiento fluctúa entre el espacio donde reinan el secreto y el poder, pero también la oscuridad y el polvo. Raramente es un lugar moderno y con las instalaciones adecuadas. Una excepción la constituye el caso de Matt, el protagonista de la película *El archivero*, quien señala con orgullo que el archivo donde trabaja está situado en un ala tranquila de la biblioteca principal y es considerado como uno de los mejores del mundo.⁶

En algunos países latinoamericanos como Argentina, Chile, Paraguay y Guatemala, por nombrar algunos, cuya historia está desbordada de miles de víctimas y desaparecidos, sus archivos son el testimonio de la crueldad de los regímenes totalitarios, con miles de kilómetros de hojas con nombres de personas, lugares y prácticas inhumanas (secuestros, torturas, asesinatos) como evidencias. Aún hoy, a pesar de la insistente lucha de sus sociedades por la revindicación, los derechos de estas víctimas de barbaridades muestran un sinnúmero de esos hechos que permanecen en la más flagrante impunidad.

Para numerosos países no es de interés nacional instaurar políticas que permitan el rescate de su memoria histórica. Allá impera la ley del olvido y los archivos no tienen ningún valor: son considerados papeles viejos. En otros casos, el desprecio y el abandono de los archivos responden a una política gubernamental totalmente deliberada: a la elusión intencionada de las atrocidades cometidas en un pasado, a veces, muy reciente. La historia, la memoria, es como una damisela en peligro, rescatada por un héroe que tiene como armadura su ética, así como

6 Cooley (2000), p. 14. Kostova (2005), pp. 51 y 226, La integración /convivencia entre la biblioteca y el archivo puede documentarse en diferentes casos en la Edad Moderna, Navarro (2003, pp. 88 y 146).



métodos y técnicas científicos, y con ellos reclama el valor legal y probatorio del documento, con la finalidad de restituir las voces silenciadas.⁷

Otro caso de estudio: cuando accedemos al archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, físicamente, nos vemos envueltos en la escenografía de una película de terror, en la que éste, más que por lo que ven nuestros ojos, está marcado por lo que nos grita nuestra conciencia. Lo que hemos encontrado en el Archivo de Concentración de la Comisión de Derechos Humanos horroriza, aflige y hace cuestionar moralmente el sentido de la humanidad, especialmente a quienes tenemos la sensibilidad necesaria para percibir que los expedientes que están bajo resguardo corresponden a la vida de alguien; que tal vez son las respuestas a interrogantes de muchas personas incapaces de denunciar los actos de barbarie, documentos que sorprenden por su redacción metódica, donde se encuentran prolijamente descritos los detalles de los delitos cometidos.

Un ejemplo: lamentablemente se comentará sobre un suceso que aparece con mucha frecuencia en el círculo social de la educación pública, el hallazgo fortuito del expediente que en su contenido evidencia las violaciones graves a los derechos humanos que se han cometido en la persona de menores de edad. El caso que nos ocupa se evidencia en el Estado de México, en que una menor de educación primaria acusa a su profesor de cometer actos libidinosos y tocamientos sexuales en el salón de clases, a ella, y a diversas alumnas; simulando jugar con ellas a la “comidita”, el catedrático se asumía como el “papá” y las menores como las “mamá”. A los demás alumnos del género masculino les indicaba que en todo momento debían cerrar los ojos y a los que no accedían a hacerlo los castigaba encerrándolos en el salón de clases y los despojaba de su dinero. El profesor besaba en la boca a las menores de edad, abusando de su posición como catedrático y violentando los derechos de los menores bajo su tutela académica.⁸

En el mismo contexto, y a manera de conclusión, podemos mencionar que el abuso sexual infantil es una problemática social que se puede definir como cualquier manifestación de carácter sexual entre una persona adulta y un menor de edad, entre un adolescente o un niño de más edad con un niño de menor edad. El abusador puede ser una persona que ha aprendido a expresar su sexualidad a través de la agresión y del gozo de ejercer el poder y el dominio que la diferencia de edad le confiere y que lleva al mayor a controlar la conducta del menor,

7 Ramón Alberch i Fugueras y Rocío P. Ponce Almeida, “Archivos y archiveros en la literatura del cine. Archivo Histórico de la Policía Nacional”, en *Del silencio a la memoria: revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*, Guatemala, 2010 [en línea]. Disponible en <https://repositories.live.utejas.edu/handle/2152/13521>. Consultado el 16 de marzo de 2021.

8 Expediente de recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Archivo de Concentración.

pudiendo hacer uso de fuerza explícita o de la fuerza implícita, con amenazas, coacción, soborno, castigos o engaños, para obligar al menor a realizar la conducta solicitada.

Ante esta problemática social podemos advertir el peligro de los niños al acercarse a personas extrañas, el riesgo de hablar con ellas porque les pueden hacer daño, considerando que el peligro no puede estar sólo en lugares alejados, solitarios o desconocidos, y por lo regular suponemos que la persona capaz de hacer daño es alguien de apariencia desagradable o un desconocido de aspecto peligroso, y erróneamente creemos que las agresiones sexuales son violentas con uso de la fuerza física y que el maltrato físico debe manifestarse en el menor y deseamos creer que el abuso sexual raramente ocurre; pero esto no es así, pues este fenómeno social ocurre en la escuela, en la casa, con los amigos de confianza, ya que generalmente se piensa que los agresores sexuales son hostiles, personas poco aseadas y repulsivas, gente desconocida o extraña de aspecto peligroso. Pero en realidad, por lo general el agresor sexual es una persona de apariencia agradable y de trato amable y es posible que no sea un ser desconocido, que nos haga la plática de la manera más amena posible, en el parque, en un centro comercial, en la escuela, en una fiesta infantil, etcétera; también puede ser alguien que conocemos y en quien confiamos: el vecino, el sirviente, el médico, el maestro, o bien un familiar o pariente como el padre, la madre, el padrastro, el hermano, entre otros.

El nivel de daño que implica una situación de abuso sexual en el que no hay contacto físico, como el exhibicionismo, no es igual al que resulta de una agresión sexual con contacto físico como las caricias o lo que puede implicar un abuso con diversos grados de penetración corporal.

La agresión realizada por un desconocido confiable tiende a provocar un daño más perdurable que la agresión de un desconocido.

Los menores que viven en familias con un ambiente emocional muy empobrecido pueden asociar el encuentro sexual con una fuente importante de afecto o atención y considerar al agresor como su único amigo. De este modo, el menor se encuentra en un dilema, pues teme perder la relación con el adulto y llegar a creer que es responsable de que éste sea castigado y puesto en prisión si se descubre el abuso.

Hoy los niños que han sido sexualmente agredidos lo manifiestan mostrando un conjunto de efectos emocionales, conductuales y físicos, como miedo, culpa, depresión, desconfianza, incapacidad de confiar, confusión de roles en el caso de incesto, cólera y hostilidad, baja autoestima por sentirse dañados, sin valor e indignos; pueden mostrarse retraídos, tristes, pasivos, fatigados, llorar por cualquier cosa y ser muy sensibles.



Los niños en edad escolar y los adolescentes que han sufrido abuso sexual mantienen con frecuencia su sufrimiento en secreto por miedo a que se desintegre su familia y porque no saben cómo podría cambiar esta situación.

En el mismo contexto, es importante mencionar que en el ámbito escolar el niño es presa fácil de la violencia sexual y que esta problemática social produce en el menor una disminución en el desarrollo de sus potencialidades psíquicas, físicas e intelectuales, puesto que no hace otra cosa que registrar conocimientos, confrontarlos y enriquecerlos en el curso de sus experimentaciones cotidianas.

VIII. A MANERA DE CONCLUSIÓN

A lo largo de este artículo hemos ido conociendo las opiniones de algunos autores e introduciendo algunas reflexiones y comentarios que permiten al lector tener una primera aproximación al tema y, especialmente, ponderar el hecho de algunas percepciones de los archivos como memoria de los derechos humanos, pues son como océanos donde los documentos están sometidos a todo tipo de inclemencias tristemente son los restos de un naufragio. En los archivos desorganizados a menudo aparecen los expedientes como restos de una batalla. Y como telón de fondo prospera la imagen de los archivos como espacio de poder y los documentos como testimonios mudos y determinantes, útiles en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Hay que tener en cuenta que el desarrollo desigual e inarmónico de los archivos ha provocado que la imagen pública que se ha proyectado sobre ellos haya sido poco estructurada y de contornos difusos.

En los últimos años, la mejora de los servicios de archivo, su participación creciente y efectiva en proyectos de defensa de los derechos humanos y el aumento de la oferta formativa a nivel universitario, son vectores que están generando una visión más positiva.

En todo caso, es necesario reflexionar para identificar debilidades y emprender acciones con objeto de mejorarlas y tratar de cambiar la forma en que perciben el archivo. En este sentido, los archivos tienen que dejar de ser áreas anacrónicas para convertirse en verdaderos centros documentales de información que resguardan la memoria institucional de cada ente gubernamental, permitiendo de ese modo cambiar los prejuicios enraizados en los usuarios pero, principalmente, en los colegas que trabajan con dichos archivos.

IX. FUENTES CONSULTADAS

- Alberch i Fugueras, Ramón, y Rocío P. Ponce Almeida, “Archivos y archiveros en la literatura del cine. Archivo Histórico de la Policía Nacional”, en *Del silencio a la memoria: revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional*, Guatemala, 2010 [en línea]. Disponible en <https://repositories.live.utejas.edu/handle/2152/13521>. Consultado el 16 de marzo de 2021.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. Disponible en <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicion>.
- García Morón, Myrna Araceli, Foro Iberoamericano “Archivos, una condición necesaria para la transparencia de la justicia”. Disponible en https://issuu.com/infoem/docs/20210527_revista_10/s/12374013.
- Joinet, L. “Appendix B: The Administration of Justice and the Human Rights of Detainees: UN Document E/CN. 4/Sub. 2/1997/20”, *Law and Contemporary Problems*, 59(4), 1997, pp. 249-281.
- Silva Catela, L. da, “El mundo de los archivos”, en E. Jelin y L. da Silva Catela (comps.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2002, p. 218.